

ORDENANZA N°: 5908/19.-

Ramallo, 07 de marzo de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el actual Concesionario Guardería Puerto Ramallo S.R.L., a través de su socio gerente Jorge Alberto LAZZARETTI en el marco del Expediente N° 4092-5061/02, en la cual solicita la prórroga del plazo de concesión del contrato oportunamente suscripto con la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO establece un plazo de quince años de concesión del Galpón N° 1 del Puerto Municipal de Ramallo, con opción de una prórroga conforme a lo establecido por el artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipales;

Que conforme lo previsto por el mencionado artículo, es factible la instrumentación de la prórroga del contrato y que en ese sentido el concesionario ha solicitado en tiempo y forma la posibilidad de hacer uso de la misma;

Que desde el inicio del vínculo el concesionario ha abonado en tiempo y forma el canon de concesión locativo, efectuando la totalidad de las obras comprometidas, empleando y generando mano de obra local en el desarrollo del emprendimiento;

Que la actividad específica de guardería náutica desplegada por el Concesionario, ha provocado que personas no solamente de Ramallo, sino de otras localidades utilicen su servicio náutico, generando con ello un movimiento económico conexo en otras actividades comerciales en la zona;

Que además en el contexto socio-económico imperante en el país, que se refleja en la posibilidad de la pérdida de empleo de habitantes de nuestro Partido, resulta necesario darle estabilidad y seguridad jurídica a las familias de los trabajadores que ha empleado el actual Concesionario;

Que a su vez, dicho concesionario ha ofrecido para este nuevo período del plazo de concesión, ejecutar una serie de obras consistentes en la reparación de la calle zona sudeste del inmueble, reparación de defensa y/o muro de contención lado Noreste, reparación de cordones de dicha zona, y demás que individualiza y detalla en su propuesta;

Que también ha propuesto el oferente, el pago a la Municipalidad de un nuevo monto del canon mensual estableciéndolo en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) mensuales, ajustable tal valor con el mismo índice de actualización fijado para las tasas municipales;

Que el valor total de la inversión propuesta da un monto de (\$ 35.667,00) mensuales durante el plazo de la prórroga, resultante tal importe de la sumatoria del valor del canon y el monto proyectado del plan de inversión de obras;

Que dado que además existe a fs. 159 una propuesta de arrendamiento sobre el galpón concesionado realizado por la firma GAB S.A. a través de su presidente Gustavo DEGLIANTONI, oportunamente fue elevado el presente expediente en consulta al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que dicho Cuerpo emitiera opinión respecto de ambas proposiciones;

Que habiendo sido devuelto el aludido expediente sin ninguna observación favorable o desfavorable hacia el Concesionario o hacia la firma GAB S.A.

por parte del H.C.D., corresponde que este Departamento Ejecutivo adopte una decisión que mejor vele por los intereses de la comunidad toda;

Que consecuentemente y conforme lo expresado existen méritos o razones fundadas para colegir que se encuentran dadas las condiciones para prestar legal consentimiento a la prórroga solicitada por Guardería Puerto Ramallo S.R.L.;

Que a los fines de dar curso a la petición formulada se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otorgar la correspondiente prórroga por **cuatro (4) años** del plazo de ----- concesión del *Galpón N° 1 del Puerto Municipal* al actual concesionario **Guardería Puerto Ramallo S.R.L.**, en el marco del Expediente Administrativo N° 4092-5061/02 y conforme lo establecido por el artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipales.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documenta----- ción que resulte necesaria a tales efectos, contemplado en la misma la obligación asumida por el Concesionario respecto del plan de inversión y en valor del canon ofrecido.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE